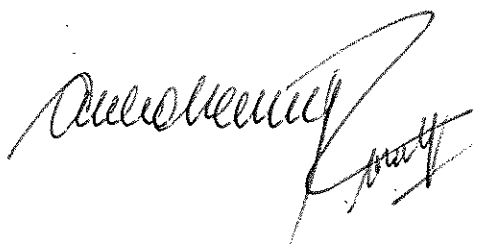
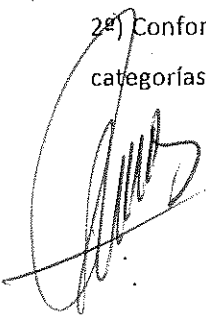


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 8 días del mes abril de 2022, comparecen por la parte sindical el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS de AUTOS (SOESGYPE), representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, y CARLOS ROBERTO ACUÑA Y CARLOS HUMBERTO MUÑOZ y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA), representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA, JUAN PEDRO FIORANI y RAUL BEÑACAR y por la parte empleadora la CAMARA ARGENTINA DE LAVADEROS AUTOMÁTICOS Y MANUALES DE AUTOMOTORES (CALAMA), representada en este acto por EZEQUIEL RAÚL ANTOLICHE y ATILIO BASILIO LUIS KRENN.


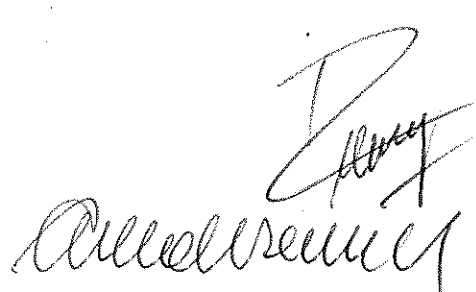
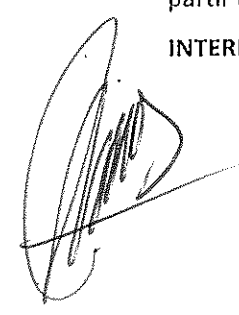

La representación empresarial (CALAMA) y el sector sindical (SOESGYPE y FOESGRA), manifiestan que han arribado a un acuerdo a fin de dar cumplimiento al compromiso asumido en el acta firmada anteriormente por las partes signatarias del CCT 427-05, a fin ajustar las escalas salariales en función del incremento de los índices inflacionarios que afectan el poder adquisitivo de los trabajadores, tomando también en consideración las dificultades económicas que afectan aún el nivel de la actividad del sector

1º) En función de lo expuesto las partes acuerdan que los empleadores otorgarán un incremento en las escalas salariales de todas las categorías del convenio de un 27%, que se pagará de la siguiente manera: un incremento del 12% no remunerativo, calculado sobre el salario básico del mes de enero de 2022, pagadero con los haberes del mes de abril 2022 que pasará integrar el salario básico en el mes de mayo de 2022; y un 15% no remunerativo, calculado sobre el salario básico del mes de mayo de 2022 pagadero con los haberes de los meses de mayo 2022 y junio 2022, que pasará integrar el salario básico en el mes de julio de 2022.

2º) Conforme lo pactado precedentemente, los importes de los sueldos básicos de todas las categorías del convenio colectivo de trabajo son las siguientes:



- A. A partir del 1° abril de 2022: \$ 41.407,44; con más una suma no remunerativa de \$ 4.968,89, que pasa a integrar el salario básico en el mes de mayo de 2022; a partir del 1° del mes de mayo de 2022: \$ 46.376,33, con más una suma no remunerativa de \$ 6.956,45, que pasará a integrar el salario básico en el mes de julio de 2022; a partir del 1° del mes de julio de 2022: \$ 53.332,78; para la categoría de **ENCARGADO DE TURNO**.
- B. A partir del 1° abril de 2022: \$ 41.183,96; con más una suma no remunerativa de \$ 4.942,08, que pasa a integrar el salario básico en el mes de mayo de 2022; a partir del 1° del mes de mayo de 2022: \$ 46.126,04, con más una suma no remunerativa de \$ 6.918,91, que pasará a integrar el salario básico en el mes de mayo de julio de 2022; a partir del 1° del mes de julio de 2022: \$ 53.044,94; para la categoría de **ADMINISTRATIVO**.
- C. A partir del 1° abril de 2022: \$ 40.877,60; con más una suma no remunerativa de \$ 4.905,31, que pasa a integrar el salario básico en el mes de mayo de 2022; a partir del 1° del mes de mayo de 2022: \$ 45.782,91, con más una suma no remunerativa de \$ 6.867,44, que pasará a integrar el salario básico en el mes de mayo de julio de 2022; a partir del 1° del mes de julio de 2022: \$ 52.650,35 para la categoría de **OPERARIO DE SERVICIOS**.
- D. A partir del 1° abril de 2022: \$ 40.728,12; con más una suma no remunerativa de \$ 4.887,37, que pasa a integrar el salario básico en el mes de mayo de 2022; a partir del 1° del mes de mayo de 2022: \$ 45.615,49, con más una suma no remunerativa de \$ 6.842,32, que pasará a integrar el salario básico en el mes de mayo de julio de 2022; a partir del 1° del mes de julio de 2022: \$ 52.457,82; para la categoría de **OPERARIO LAVADOR**.
- E. A partir del 1° abril de 2022: \$ 40.497,24; con más una suma no remunerativa de \$ 4.859,67, que pasa a integrar el salario básico en el mes de mayo de 2022; a partir del 1° del mes de mayo de 2022: \$ 45.356,91, con más una suma no remunerativa de \$ 6.803,54, que pasará a integrar el salario básico en el mes de mayo de julio de 2022; a partir del 1° del mes de julio de 2022: \$ 52.160,45; para la categoría de **OPERARIO DE INTERIOR Y ANEXOS**.

F. A partir del 1° abril de 2022: \$ 40.297,44; con más una suma no remunerativa de \$ 4.835,69, que pasa a integrar el salario básico en el mes de mayo de 2022; a partir del 1° del mes de mayo de 2022: \$ 45.133,13, con más una suma no remunerativa de \$ 6.769,97, que pasará a integrar el salario básico en el mes de mayo de julio de 2022; a partir del 1° del mes de julio de 2022: \$ 51.903,10; para la categoría de SERENO.

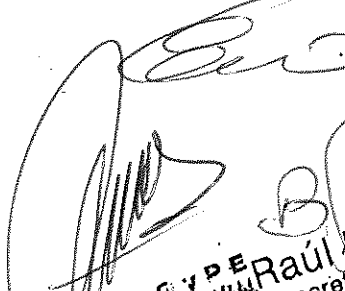

3°) Se deja constancia que los aumentos pactados son comprensivos de cualquier incremento salarial que pueda regularse por alguna vía distinta a esta paritaria, ya sea ley, DNU y/o cualquier otra reglamentación posterior a este acuerdo. Y si algún texto ordenara el pago de algún monto, éste será deducido de cualquier aumento paritario futuro a celebrarse.

Los importes de sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente convenio colectivo constan en la planilla adjunta que se acompaña y que forma parte del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



S.O.E.S.G.Y.P.E. Raúl Benacar
SECRETARIO Gremial
F.O.E.S.G.R.A.


CARLOS ROBERTO ACUÑA
SECRETARIO ADJUNTO
S.O.E.S.G.Y.P.E.

